

PROSPECTO SIMPLIFICADO

IF MIXTO MODERADO SOLES FMIV

El fondo mutuo IF Mixto Moderado Soles FMIV -en adelante, “El Fondo”- es administrado por Interfondos SAF -en adelante, “La Administradora”.

INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información necesaria, sobre El Fondo y La Administradora, que el inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone antes de realizar la suscripción de cuotas de El Fondo. Es responsabilidad del inversionista cualquier decisión que tome al respecto. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual puede ser consultado en la página web www.interfondos.com.pe.

La Administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de El Fondo. El valor de las inversiones de El Fondo es variable, dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor cuota de El Fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe de El Fondo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota de El Fondo alcanzará un valor predeterminado.

La suscripción de una o más cuotas de El Fondo por parte de un partícipe implica que éste asume total y plena responsabilidad por los riesgos de invertir en El Fondo, liberando en consecuencia de toda responsabilidad a La Administradora, entendiéndose incluidos todos los directores, funcionarios y empleados de La Administradora; salvo en los casos en que La Administradora y/o sus directores, funcionarios o empleados infrinjan la normativa vigente.

El Fondo ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), lo cual no implica que CONASEV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que La Administradora no es una entidad bancaria y ella así como su personal, están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 04 de diciembre de 2014

1.- DATOS GENERALES DEL FONDO

- 1.1.- Fondo Mutuo: IF Mixto Moderado Soles FMIV
- 1.2.- Tipo: Fondo mutuo mixto moderado.
- 1.3.- Sociedad Administradora: Interfondos SAF

1.4.- Custodio: Banco Internacional del Perú – Interbank (en adelante, Interbank)

1.5.- Plazo de Vigencia: indefinido

2.- RÉGIMEN LEGAL DEL FONDO

El fondo IF Mixto Moderado Soles FMIV se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación, Contrato de Administración y sus Términos y Condiciones, el Decreto Legislativo N° 861, Ley de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores (en adelante “LEY”), el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores (en adelante “REGLAMENTO”), y otras disposiciones de carácter general que dicte CONASEV.

El fondo fue inscrito en CONASEV mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 28-2007-EF/94.06.2, con fecha 28 de setiembre de 2007.

3.- INVERSIONES DEL FONDO

3.1.- El objetivo de inversión

El Fondo invierte predominantemente en instrumentos representativos de deuda (mínimo 75%) y en Nuevos Soles (mínimo 75%) y mayoritariamente en el mercado local (mínimo 51%).

El límite mínimo de inversión en instrumentos representativos de deuda es de 75% y el límite máximo en instrumentos representativos de participación patrimonial es de 25%. La duración promedio de las inversiones en instrumentos de deuda que componen el portafolio no será mayor a 3,600 días, dada la posible inversión en instrumentos emitidos por el Estado Peruano.

Las inversiones en instrumentos de deuda en el mercado local se realizan tanto en instrumentos de largo plazo como en instrumentos de corto plazo con clasificaciones de riesgo en los mejores niveles. Las inversiones en instrumentos de deuda en el mercado extranjero se realizan en instrumentos con clasificaciones de riesgo iguales o mejores a BBB-.

Las inversiones en instrumentos derivados son realizadas únicamente con fines de cobertura.

El objetivo de rentabilidad del fondo es lograr un rendimiento similar o superior al indicador de comparación establecido.

3.2.- Política de Inversiones

Política de Inversiones	% Mín. en cartera	% Máx. en cartera
Según tipo de instrumentos		
Instrumentos representativos de deuda o pasivos	75%	100%
Instrumentos representativos de participación patrimonial	0%	25%
Según moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	25%
Según mercado		
Inversiones en el mercado local o nacional	51%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	49%
Según clasificación de riesgo ¹		
Locales	26%	100%
Largo Plazo		
-AAA hasta AA-	0%	100%
-A+ hasta A-	0%	100%
-BBB+ hasta BBB-	0%	25%
Corto Plazo		
-CP1	0%	100%
-CP2	0%	100%
Entidades Financieras		
-A	0%	100%
-B	0%	100%
Internacionales	0%	49%
Largo Plazo		
-AAA hasta AA-	0%	49%
-A+ hasta A-	0%	49%
-BBB+ hasta BBB-	0%	49%
Corto Plazo		
-CP1	0%	49%
-CP2	0%	49%
-CP3	0%	49%
Instrumentos emitidos por el Estado Peruano (incluye instrumentos emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía y Finanzas)	0%	100%
Instrumentos sin clasificación	0%	25%
Instrumentos Derivados		
- Foward ²		
* A la moneda del valor cuota	0%	100%
* * A monedas distintas del valor cuota	0%	25%
- Swap	0%	100%

¹ Válido solamente para las inversiones en instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento. Se podrán tomar emisiones realizadas en el exterior con clasificación menor a BBB- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz de una empresa bancaria de acuerdo con el Reglamento.

² Se podrán contratar forwards sin fines de cobertura con el fin de liquidar anticipadamente una posición.

3.3.- Indicador de comparación de rendimientos de El Fondo

El indicador de comparación de los rendimientos del Fondo (benchmark) es el rendimiento de un índice ponderado, compuesto en un 87.5% por el promedio de la tasa de interés pasiva en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el último día de cada mes en su página web (www.sbs.gob.pe) y en un 12.5% por la variación del Índice General de la Bolsa de Valores de Lima (IGBVL) obtenida del sistema de información Bloomberg (IGBVL Index).

$$\text{Benchmark} = 87,5\% \text{ TIPMN} + 12,5\% \text{ IGBVL}$$

Donde:

TIPMN: Es la Tasa de Interés Pasiva Efectiva Promedio de Mercado en moneda nacional al último día del período de comparación, por el plazo correspondiente.

IGBVL: Es la variación del Índice General de la BVL durante el período de comparación.

La comparación entre el desempeño de El Fondo y el indicador de comparación mencionado será informada al partícipe en su estado de cuenta de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera de El Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

4.- COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a. *Gastos a cargo del inversionista:*

- i. Comisión de Suscripción: Actualmente, Interfondos SAF no cobra esta comisión.
- ii. Comisión de Rescate: Actualmente la comisión es de 0.5% del monto rescatado más IGV aplicable si el partícipe efectúa su rescate antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia establecido. El rango establecido para esta comisión está comprendido entre 0.00% y 2.50% del monto rescatado. Cualquier variación de la comisión dentro del rango señalado será informada a los partícipes quince (15) días útiles antes de su aplicación.
- iii. Comisión de Transferencia: Actualmente, Interfondos SAF no cobra esta comisión.
- iv. Comisión de Traspaso: Actualmente, Interfondos SAF no cobra comisión por operación de traspaso; sin embargo los cargos y comisiones generados por las operaciones de rescate y suscripción siguen siendo aplicables si fuere el caso.
- v. Operaciones Particulares: Los gastos derivados de las operaciones particulares de cada partícipe, tales

como transferencias BCR al/del exterior, operaciones con cheque otra plaza, cheques del exterior, duplicados de documentos, certificaciones de tenencias, entre otros que sean de interés o en beneficio exclusivo del partícipe serán asumidos por éste.

vi. Comisión de emisión de certificados de participación: US\$ 60 por cada título físico.

b. Gastos a cargo de El Fondo:

i. Comisión unificada de El Fondo: Es la comisión de administración calculada sobre el patrimonio neto de pre-cierre del Fondo, que se devenga diariamente en función del factor correspondiente y es pagada una vez al mes a La Administradora. Actualmente la comisión es de 2.00% nominal anual (base de 360 días) más IGV, pudiendo variar en un rango comprendido entre 0.00% y 5.00% nominal anual más IGV. Cualquier variación de la comisión dentro del rango señalado será informada a los partícipes quince (15) días útiles antes de su aplicación.

ii. Comisiones propias de las operaciones de inversión: Comprenden las comisiones que cobran los agentes de intermediación, las Bolsas de Valores, los organismos reguladores y las entidades de compensación y liquidación y en general, todas las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. En el caso del mercado peruano no podrán exceder el 3.00% del monto negociado, mientras que para el caso de los mercados del extranjero, no podrán exceder el 5.00% del monto negociado. Estos porcentajes incluyen los impuestos de ley de cada mercado.

5.- OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO

a. *Moneda de El Fondo*: Nuevos Soles.

b. *Valor inicial de colocación*: Cien Nuevos Soles. (S/. 100)

c. *Inversión mínima inicial*: Quinientos Nuevos Soles (S/. 500). Esta inversión mínima inicial también será exigible en la suscripción inmediatamente siguiente a un rescate total.

d. *Monto mínimo de posteriores suscripciones y rescates*: Cien Nuevos Soles (S/. 100). Si el rescate se realiza por cuotas, el monto mínimo se calculará tomando en cuenta el valor cuota que figure en el sistema al momento de realizar la operación, salvo que se trate de rescates totales.

e. *Saldo mínimo de permanencia*: Quinientos Nuevos Soles (S/. 500), salvo que dicho saldo se vea reducido por variaciones en el valor cuota. El saldo mínimo se calculará tomando en cuenta el valor cuota que figure en el sistema al momento de realizar una operación de rescate, sin considerar las suscripciones del día. Si al realizar el cálculo, el cliente no llega a cubrir el saldo mínimo establecido, la solicitud de rescate será rechazada.

f. *Plazo mínimo de permanencia*: Treinta (30) días calendario por cada suscripción.

g. *Hora de corte*: Las 00:00 horas de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas hasta las 23:59 horas de cada día.

h. *Método de asignación del valor cuota*: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se

produzcan en el día (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas) se asignarán al valor cuota del día útil siguiente.

A los aportes acreditados en el día (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas) se les asignará el valor cuota del día útil siguiente. En todos los casos, los aportes se consideran realizados cuando son ciento por ciento (100%) líquidos en las cuentas del Fondo, es decir cuando están disponibles para inversión por parte del Fondo.

Los rescates efectuados en el día (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas) se realizarán al valor cuota del día útil siguiente; y el pago se efectuará a los tres días útiles siguientes de presentada la solicitud.

Para el caso de suscripciones y rescates cuya asignación de valor cuota corresponda, según las presentes reglas, a días sábados, domingos o feriados, su procesamiento se realizará asignándole el valor cuota del día útil siguiente. De esta manera, se cumplirá:

Día del aporte o de la presentación de la solicitud de rescate	Día de Asignación del Valor Cuota	Día de pago del rescate*
Lunes	Martes	Jueves
Martes	Miércoles	Viernes
Miércoles	Jueves	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Lunes	Miércoles
Sábado	Lunes	Miércoles
Domingo	Lunes	Miércoles
Feriado	Día útil siguiente	A los tres días útiles

*No aplica en el caso que: (i) el día de pago fuera feriado donde el pago se realizará al día útil siguiente y (ii) el rescate sea calificado como significativo.

En el caso de solicitudes de traspaso, el valor cuota asignado a la operación del rescate y posterior suscripción será determinado según el método de asignación del fondo respectivo establecido en el Prospecto Simplificado correspondiente.

El número de decimales que se utilizará para efectuar todos los cálculos relacionados al valor cuota y al número de cuotas es de cuatro (04) decimales.

i. *Medios y Hora de Atención:* Las suscripciones y las solicitudes de rescate podrán presentarse en los siguientes horarios:

De lunes a viernes: a partir de las 9.00 a.m. a 5.00 p.m. en las oficinas de La Administradora.

De lunes a domingo: según el horario de las Tiendas de Interbank a nivel nacional.

De lunes a domingo: las 24 horas del día, a través de la página web de Interbank.

Las solicitudes de suscripciones programadas, rescates programados, transferencia o trasposos serán recibidas únicamente en las oficinas de la Administradora.

- j. *Rescates*: La liquidación del rescate se realizará a los tres días útiles de presentada la solicitud, excepto cuando se trate de rescates significativos. Para el caso de rescates totales, estos deben realizarse por el número de cuotas vigente. Los rescates se realizarán bajo el principio de primeras entradas – primeras salidas.
- k. *Rescates programados*: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una fecha determinada distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, indicando en forma precisa la(s) fecha(s) o plazo(s) en que deberá(n) ejecutarse. Si la fecha programada de la solicitud de rescate fuera un día no útil, la solicitud se procesará al día útil siguiente. El valor cuota a asignar para la liquidación de estas operaciones será el del día útil siguiente del proceso de la solicitud del rescate programado, según el criterio de asignación del fondo. La liquidación de los rescates se realizará a los tres (3) días útiles de procesada la solicitud del rescate programado salvo que este rescate sea considerado un rescate significativo. Esta solicitud estará vigente por tiempo indefinido, pudiendo ser revocada por el partícipe mediante comunicación escrita a La Administradora, con dos (2) días hábiles de anticipación.
- l. *Suscripción programada*: Las suscripciones programadas son una alternativa que Interfondos SAF pone a disposición de los partícipes del fondo que tienen una cuenta activa en Interbank. Las características, requisitos y condiciones de las mismas se encuentran detalladas en el Artículo 10 del Reglamento de Participación.
- m. *Rescates significativos*: son aquellos que superen:
- i) En forma individual o por cliente y en un día, un porcentaje mayor o igual al 2% del patrimonio neto de El Fondo del día en que se realiza el rescate en uno o más contratos. En estos casos, La Administradora se encuentra facultada a liquidar dicho rescate dentro de los 7 (siete) días útiles posteriores a la presentación de la solicitud de rescate;
 - ii) En forma grupal y en un día, un porcentaje mayor o igual al 3% del patrimonio neto de El Fondo del día en que se realiza el rescate o en tres (3) días consecutivos un porcentaje mayor o igual al 5% del patrimonio neto de El Fondo del tercer día de rescate. En este caso, La Administradora se encuentra facultada a liquidar dichos rescates dentro de los 7 (siete) días útiles posteriores.

En cualquiera de las situaciones descritas, La Administradora comunicará al partícipe la información respectiva al siguiente día útil de haber recibida la solicitud de rescate, a la dirección indicada en el respectivo Contrato de Administración

El Fondo podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender el pago de rescates significativos; sin embargo, el monto del endeudamiento no podrá ser mayor al 10% del patrimonio neto de El Fondo del día de la solicitud del financiamiento.

n. *Agente colocador:* Interbank

o. *Política de descuentos o devoluciones:* No se otorgan descuentos en las comisiones cobradas, ni devoluciones, ni ningún tipo de tratamiento individual para los partícipes.

p. *Monto Máximo por operación a través del uso de medios electrónicos:* El monto máximo de suscripciones por contrato y al día a través del uso de este medio electrónico es de S/. 350,000 (trescientos cincuenta mil nuevos soles). El monto máximo de rescates por contrato y al día a través del uso de este medio electrónico es de S/. 35,000 (treinta y cinco mil nuevos soles).

6.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE EL FONDO

El Fondo reinvierte las utilidades realizadas, por lo que no se considera distribuir beneficio alguno. El partícipe decide libremente la frecuencia y la magnitud en que hace efectiva su rentabilidad mediante el rescate parcial o total de sus cuotas.

7.- FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera de El Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:

- 1. Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 2. Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 3. Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- 4. Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 5. Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.

6. **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
7. **Riesgo de reinversión:** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
8. **Riesgo de contraparte:** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
9. **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
10. **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen con la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.